



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de junio de 2024.

VISTOS: Informe N° 270-2024-DIRESA-HRM/08 de fecha 18 de junio de 2024 de la jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Acta de Reunión N° 002-2024 del Comité de Investigación del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I y XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto es de responsabilidad del Estado Regularla, vigilarla y promoverla y que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, los artículos 16° y 113° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señalan que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se podrán desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, el cual tiene como objeto establecer el procedimiento para la autorización, ejecución y acciones posteriores a la ejecución de los ensayos clínicos en el país;

Que, el artículo 56 del mismo cuerpo normativo, establece a la institución de investigación como los establecimientos de salud públicos o privados debidamente autorizados y categorizados por la autoridad de salud correspondiente, o quien haga sus veces, tales como hospitales, clínicas, institutos de salud especializados, así como los mencionados en el artículo 75° del presente reglamento donde funcionan los centros de investigación que realizan ensayos clínicos;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 124-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de mayo de 2024, se conformó el COMITÉ DE INVESTIGACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA;

Que, a través de Acta de Reunión N° 002-2024 de fecha 12 de junio de 2024, el Comité de Investigación del Hospital Regional de Moquegua, acordó validar las líneas de investigación para el año 2024 – 2025;

Que, con Informe N° 270-2024-DIRESA-HRM/08 de fecha 18 de junio de 2024, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, requiere la aprobación mediante acto resolutivo de las líneas de investigación validadas por el Comité Institucional de Investigación del Hospital Regional de Moquegua; indicando que, las mismas fueron evaluadas de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 658-2018/MINSA "Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en el Perú 2019-2023", Resolución Ministerial N° 711-2022/MINSA "Prioridades Nacionales de Investigación en COVID-19 (SAR-CoV-2) y otros virus respiratorios con potencial pandémico", la Resolución Ministerial N° 591-2018/MINSA "Prioridades de Investigación de tuberculosis en el Perú 2018-2021" y la Resolución Ministerial N° 262-2022/MINSA "Prioridades Nacionales de Investigación en Salud Bucal"; manifiesta que, requiere el acto resolutivo, conforme se establece en la Resolución del Comité Nacional N° 004-2022-CONAPRES, Anexo N° 01: Proceso 6: GESTION DE LA INVESTIGACION; Dimensión 12: Diseño de Investigación; criterio 23: **"la IPRES O UGIPRES (en el caso de PNA) ha definido los temas de investigación relacionados con la problemática de su entorno sanitario o social, en concordancia con las prioridades regionales y nacionales"**;

Que, mediante la Resolución del Comité Nacional N° 004-2022-CONAPRES, el Comité Nacional de Pregrado en Salud, aprueba la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos"; Acuerdo N° 46-2022-CONAPRES, estableciendo como criterio y estándares de



